



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2014-MPL

Lambayeque, 16 Agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, es el Órgano de Gobierno Promotor de Desarrollo de la Economía Loca, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del ordenamiento constitucional y jurídico vigente, correspondiéndole a su Consejo Municipal, Crear, Modificar, Suprimir o Exonerar Montos de Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos, conforme a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, visto la Carta N°.0750/2014-MPL-SEGEIM, del 08 agosto del 2014, el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, Abogado Jorge Luis Saavedra Llampén, hace extensivo los pedidos de algunos Centros Poblados, Caseríos y Campiñas de la Provincia de Lambayeque, que no se acogieron al beneficio que otorga la Ordenanza Municipal N°.005/2014-MPL, del 26 marzo del año 2014, referente a la nueva tasa provisional, de costo de trámite de Licencia de Conducir de vehículos menores: (mototaxis), reducido al cincuenta por ciento del costo normal, que modifica transitoriamente a la Ordenanza Municipal N°.009/2012-MPL, solicitando Ampliación del Beneficio dictado con la Ordenanza Municipal N°.005/2014-MPL, hasta por sesenta días calendarios, recogido en aprobación, por la Comisión Ordinaria del Concejo Municipal de Lambayeque, de Administración, Economía y Finanzas, recomendando elevar al Colegiado Concejo Municipal de Lambayeque, para su revisión, análisis y aprobación.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°.048/2008-MPL, de fecha 31 de Diciembre, del 2008, se aprobó y ratificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, el mismo que hasta la fecha se encuentra vigente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°.009/2012-MPL, de fecha 18 de Abril del 2012, este Consejo Municipal, ACORDO, otorgar un solo pago por Licencia de Conducir, para vehículos Menores (Mototaxis), como PAGO UNICO, de S/.50.00 (Cincuenta Nuevos Soles), el cual se viene dando hasta la actualidad.

Que, dicho monto resulta elevado, no obstante al poblador local, ha soportado tiempo de sequía que afectó a toda la Región Lambayeque, y habiendo generado pedidos a los agricultores, existe muchos pedidos de los Alcaldes Distritales de la Provincia de Lambayeque, solicitando que el precio de derechos de la Licencia de Conducir para vehículos menores (mototaxis y motos lineales), se reduzca para poder palear en algo la gran crisis que hoy afecta al agro Lambayecano y que en su mayoría son afectados directa o indirectamente por las pérdidas en el agro.

Que, así mismo la política de la actual gestión, es brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades a través de beneficios, atendiendo permanentemente a los contribuyentes que se encuentran en una difícil situación económica, debido a la sequía que afronta el agro lambayecano, y siendo la Región Lambayeque es una zona netamente agrícola, es necesario brindar este beneficio a los Mototaxistas de la Provincia de Lambayeque.

Que, en el rubro Presupuestal Institucional, esta medida de reajuste temporal del valor de la Licencia de Conducir de vehículos menores, (mototaxis y motos lineales), no implica riesgos de modificaciones de ingresos de recursos propios municipales, pues este reajuste se da por resultado de ordenamiento social, y que esta propuesta, genera expectativa de atención a las solicitudes que interponen los Alcaldes Distritales de la jurisdicción de la Provincia de Lambayeque, que buscan frenar la informalidad masiva y riesgos delictivos, desde la actividad del servicio de mototaxis, y que dicha autorización técnica que se promociona, a través de minorar costos, implica mayor demanda de la formalización del conductor de vehículo menor, obligándose la población de mototaxis, a cumplir con el Reglamento de Tránsito y Transporte Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

[Firma manuscrita]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL
[Firma manuscrita]
Jorge Luis Saavedra Llampén
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 26 AGO 2014.



Que, los incentivos deben otorgarse por medio de Ordenanza Municipal, teniendo en consideración que esta es una norma con rango de Ley, conforme lo indica el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y según lo establecido en el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el D.S.N°.133-2013-EF, solo se pueden conceder beneficios tributarios por norma expresa con rango de Ley, Excepcionalmente, los Gobiernos Locales, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren.

Que, de acuerdo a Ley N°.27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo N°.11° inciso 11.1 La Competencia Normativa, consiste en la potestad de dictar los Reglamentos que rigen en los distintos niveles de la organización normativa nacional, e inc. 11.2. Los Gobiernos Locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley; ni los Reglamentos Nacionales, Artículo 12° De la competencia de Gestión.- inciso 12.1. La Competencia de Gestión, consiste en la facultad que tienen las autoridades competentes, implementen los principios rectores y las disposiciones de Transporte y Tránsito Terrestre contenidos en la presente ley y en los Reglamentos Nacionales.

Que, la Ley N°.27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, y su Reglamento el Decreto Supremo N°.0055-2010-MTC, de fecha 2 de diciembre del 2010, en su disposición Complementaria en su Sexta.- Licencia de Conducir de Vehículos Menores. Las licencias de conducir de Vehículos Menores son otorgadas por las Municipalidades Provinciales y tienen validez a nivel nacional.

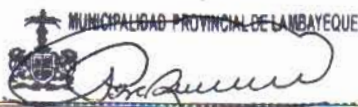
Que, estado de acuerdo con los Informes Técnicos y Legales, la División de Transporte, Vialidad y Tránsito, aprueba el proyecto normativo para que se reduzca el costo de las Licencias de Conducir, respetando los requisitos conforme al TUPA de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, propuesta que por su importancia requiere que el Órgano Colegiado Emisor, le otorgue trato prioritario que corresponda.

Que, contando con el Informe Favorable de Asesoría Jurídica Legal N°.0321/2014-GAJ, de fecha 06 de marzo del 2014, en cuanto al costo de las Licencias de Conducir, es necesario que se disponga la modificatoria del TUPA, en la parte pertinente, por lo que además resulta procedente la aprobación de los Proyectos de las Ordenanzas que propone la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, así como la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público.

Que, del acto de orden del día, referente al debate, los Regidores Iván Alonso Marx Herrera Bernabé y César Antonio Zeña Santamaría, fundamentan, no estar de acuerdo con el proyecto de ampliación del Beneficio Económico que rebaja el costo de adquisición del brevete a Mototaxistas, hasta el 50% del costo real, por cuanto la Ordenanza Municipal N.005/2014-MPL, resulta oportunidad ocasional con tiempo suficiente, para acogerse al beneficio, y si algunos no lo hicieron, no resulta responsabilidad para continuar ofreciendo el citado Beneficio

POR CUANTO:

Estando al dictamen favorable de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, Oficio N°.134/2014-MPL-SR del 06 agosto 2014, Informe de la Comisión de Tránsito Vialidad y Transportes Público, sobre las recomendaciones, para ampliar el Convenio que otorga la Ordenanza Municipal N°.005/2014-MPL, del 26 de marzo del 2014, referente al costo real de la entrega de Licencias de Conducir, y contando con el Informe Legal N°.032/2014-GAJ, de fecha 06 de marzo 2014, con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, el Concejo Municipal de Lambayeque en su Décima Quinta Sesión Ordinaria del 16 de Agosto del 2014, cuya Acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor los señores Regidores: María del Carmen Saldaña Herrera, Clemente Bances Cajusol, Luis Alberto Sánchez Rosado, Edith Milagros Montalvo Vélez, Gregorio Ordoñez



RECIBIDO 26 AGO 2014



Santisteban, Consuelo del Carmen Tena Castillo, José Elías Zeña del Valle y Edgar Dante Saavedra Zapata, contando con los votos en contra de los Regidores Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; y por **MAYORIA**, aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; por los considerandos expuestos, la Ampliación del Beneficio Económico dictado en la Ordenanza Municipal N°.005/2014-MPL, del 26 de Marzo 2014, conforme se ha solicitado, teniendo en cuenta las recomendaciones de aprobación de los Informes y Dictámenes pertinentes, la nueva tasa para el derecho de trámite de licencia de conducir de Vehículos Menores (mototaxis), reducido hasta el cincuenta por ciento de su costo actual en forma transitoria, provisional y, se estime el monto de S/.25.00 (Veinticinco Nuevos Soles), por todo concepto, modificando la Ordenanza Municipal N°.009/2012-MPL., dejando hábil y obligatorio el cumplimiento de los requisitos técnicos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que dicho beneficio sea entregado solo a los Mototaxistas de la Jurisdicción de la Provincia de Lambayeque, para lo cual se les dará las facilidades a la Oficina de Transito, para que se desplace a los distritos de esta Provincia, y cumplir con esta Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER; que este beneficio, tenga una duración ampliatoria de sesenta (60) días calendarios, a partir de su publicación, luego se ordenara el retorno de expedientes, para evaluar y proyectar otra Ordenanza, que regularizará el Nuevo Precio de este derecho por licencia de conducir, vehículo menor (mototaxis y motos lineales).

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, a la División de Transporte, Vialidad y Tránsito de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, así como de las instancias correspondientes, ejecuten la presente Ordenanza Otorgándole su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER; que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía (02)
Sala De Regidores
Gerencia Municipal
OCI
G. Asesoría Jurídica
G. Administración y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto.
G. Infraestructura y Urbanismo
G. Administración Tributaria
Sub. Gerencia de Control Urbano.
Sub Gerencia de Fiscalización y Control
Área Transportes, Vialidad y Transito
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo.
PARP/JLSLL/mcch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Percy A. Ramos Puelle
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llerena
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 26 AGO 2014